

RESOLUCION No.

“Por la cual se ordena el giro a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al numeral 6.2.2. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Gobernadores administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que en el Documento de distribución del Sistema General de Participaciones – SGP No. 5 de 2016 definió la distribución de recursos para Educación, correspondientes a población atendida, señalando una asignación adicional del 20% de la respectiva tipología para los estudiantes que son atendidos en internados, con el fin de contribuir a financiar los costos adicionales que esta modalidad de atención implica.

Que los recursos para atender la prestación del servicio educativo a estudiantes de internado no hacen parte de la tipología con la que se reconoce la Gratuidad Educativa señalada en el parágrafo 2° del artículo 2° Decreto 4807 de 2011 a nivel de municipios, distritos, o institución educativa en cada municipio, distrito y área no municipalizada.

Que en el Departamento de Bolívar existen cinco (5) Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados Escolares de los cuales tres (3) de estos se encuentran bajo la modalidad de Contratación de Administración de Servicio Educativo.

Que mediante oficio No. 2016 ER – 021970, el Ministerio de Educación Nacional conceptuó que no es procedente que la Entidad Territorial, distribuya los recursos asignados por concepto de internados a operadores bajo la modalidad de contratación de administración de servicios educativos, lo anterior en razón a que si la decisión de la Administración Departamental es que la ejecución de dichos recursos se haga a través de las Instituciones Educativas, estas deben contar con Fondos de Servicios Educativos, conforme lo establece la Ley 715 de 2001 y los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2001, la cual no es procedente para los establecimientos educativos que se encuentran bajo la modalidad de la contratación de administración de servicios educativos.

Que de los Cinco (5) Establecimientos Educativos Oficiales que se encuentran atendiendo la modalidad de Internados Escolares, la Institución Educativa de Monterrey del municipio de Simití y la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Turbaco – Sede Colonia Escolar de Vacaciones, no se encuentran bajo la modalidad de contratación de administración de servicios educativos, por lo tanto se le pueden realizar la Transferencia Financiera para aumentar el nivel nutricional a través de Alimentación para un mejor desarrollo cognitivo a los estudiantes matriculados e identificados como Internado.

RESOLUCION No.

"Por la cual se ordena el giro a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado".

Que de los Recursos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para atender las Instituciones bajo la modalidad de Internados le corresponden a las Instituciones Educativas que no se encuentran en Contratación de Administración de Servicios Educativos \$151.285.155 (Ciento cincuenta y un millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco mil pesos mcte.)

Que el Líder de Cobertura certifica con su rúbrica en el presente acto que existen en el Departamento de Bolívar, dos (2) Instituciones Educativas Oficiales que atienden internados escolares y que no se encuentran bajo la modalidad de contratación de administración de servicios educativos.

Que revisado el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT se pudo constatar que las dos (2) instituciones educativas cuentan con una matrícula de 105 estudiantes identificados como Internados, según detalle del siguiente cuadro:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No.
		Estudiantes
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY	48
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE COLONIA ESCOLAR DE VACACIONES	57
TOTAL		105

Que existe certificado de Disponibilidad presupuestal No 1408 del 6 de septiembre de 2016, por valor de (\$151.285.155.00) ciento cincuenta y un millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos mcte), para atender transferencia financiera a la Institución Educativa Monterrey y a la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo – Colonia Escolar de Vacaciones, para aumentar el nivel nutricional a través de Alimentación para un mejor desarrollo cognitivo a los estudiantes matriculados en Establecimientos Educativos con la modalidad de Internados Escolares.

Que la distribución de los recursos de esta tipología se hará dividiendo el monto total por el número de estudiantes atendidos en cada Institución Educativa, certificados por el Líder de la Unidad de Cobertura como estudiantes atendidos bajo la modalidad de internado en el SIMAT.

Que para garantizar los derechos prevalentes de los menores y la prestación continua del servicio educativo a los estudiantes atendidos en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar bajo la modalidad de internados, se hace necesario transferir los recursos asignados por el Ministerio de Educación para esta tipología.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase los recursos de que trata la parte considerativa de la presente Resolución, a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos del Departamento de Bolívar, relacionados como se detalla a continuación, que atienden matrícula en la modalidad de Internados y que no son contratados por prestación de servicios educativos, así:

RESOLUCION No

"Por la cual se ordena el giro a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado".

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES	TOTAL A GIRAR	BANCO	CTA CTE
			2016		
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY	48	\$ 69.158.928	Banco Agrario	012650008126
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO – SEDE COLONIA ESCOLAR DE VACIONES	57	\$82.126.227	Banco Popular	110230061608
Total		105			
RECURSOS ASIGNADOS			\$151.285.155		

PARAGRAFO: Los recursos transferidos a los Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados se deben administrar bajo la estricta concordancia de la normatividad vigente de los Fondos de Servicios Educativos.

ARTICULO SEGUNDO: Realícese por conducto de la Unidad de Cobertura y de la Unidad de Financiera de la Secretaría de Educación – Gobernación de Bolívar, las operaciones y trámites tendientes al pago de lo ordenado en esta Resolución, el cual se encuentra amparado con el CDP No. 1408 de fecha 6 de septiembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo, a las Unidades de Cobertura y Financiera de la Secretaría de Educación de Bolívar, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

09 DIC. 2016

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación de Bolívar

Revisión: Oficina Asesora Jurídica – Gobernación de Bolívar
Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Liliana Truco de la Hoz – Directora Oficina Asesora Jurídica
Pedro Castillo
Vo Bo.: Oscar Marin Villalba – Subsecretario Fomento Educativo
Vo Bo.: Ramiro Turizo – Líder Unidad de Cobertura
Proyectó: Mariadelina Corcione – P.E Grupo Permanencia
Elaboró: Brenda Franco – Unidad de Cobertura